



21 OCT. 2009

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA REGIONAL  
COQUIMBO

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- Los Acuerdos N° 2.671/2.004, N° 3.187/2.006, N° 3.335/2.006 y N° 3.649/2.007, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 69 de fecha 10 de septiembre de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 83

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 23 de septiembre de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de Adquisición del Equipamiento y de Equipos Proyecto denominado "REPOSICIÓN ESCUELA DE COGOTÍ 18 - COMBARBALÁ" Código BIP 30029612-0, cuyo texto en el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 23 de septiembre de 2.009, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, RUT 69.041.100-8, representada por su Alcalde, don SOLERCIO ROJAS AGUIRRE, cédula de identidad, 8.094.278-1, chileno, casado, Asistente Social, domiciliados ambos en Combarbalá, calle Plaza de Armas N° 438, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto: "REPOSICIÓN ESCUELA DE COGOTÍ 18 - COMBARBALÁ" Código BIP 30029612-0, mediante Acuerdo de priorización N° 2.671/2.004, recursos que fueron suplementados mediante los Acuerdos N° 3.187/2.006, N° 3.335/2.006 y N° 3.649/2.007.



## resolución N° 83

**TERCERO:** El proyecto contempla en esta etapa la materialización de la compra del equipamiento y de los equipos necesarios para el funcionamiento de la escuela, que se encuentran detallados en listado anexo, que pasan a formar parte integrante del presente Convenio.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de Combarbalá, constituyéndola en Unidad Técnica para la etapa la materialización de la compra del equipamiento y de los equipos para el funcionamiento del proyecto señalado precedentemente, en un plazo total de 30 días, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación adquisición por propuesta pública y/o Convenio Marco Chile Compra, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la adquisición del equipamiento y equipos, con los proveedores adjudicados, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional;
- e) Informar oportunamente al mandante cualquier evento que afecte la normal materialización de las etapas del proyecto;
- f) Proceder a la recepción del equipamiento y equipos, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las etapas en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades del caso;
- g) Visar las Facturas que presenten los proveedores;
- h) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de estas etapas del proyecto, que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** La Unidad Técnica se obliga además a coordinar su actividad con la Secretaría Regional Ministerial de Educación IV Región, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del sector Educación en cuanto a equipamiento, proceso en que dicha institución deberá a lo menos participar en las siguientes etapas de la ejecución de las Licitaciones, las que le fueron instruidas mediante Ord. N° 733 de fecha 12 de abril de 2004:

- Participar en las Comisiones Evaluadoras y de Revisión de las propuestas presentadas.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas Chilenas Oficiales sobre Mobiliario Escolar.
- Velar por una correcta definición en las bases de Licitación de: Tipos y Vigencia de Garantías a solicitar; Forma de Recepción de las especies contratadas; Forma de identificación del tipo de mobiliario, procedencia de financiamiento, fecha de fabricación y fabricante.
- Controles de cumplimientos de Planos, Especificaciones Técnicas y Calidad de Fabricación.
- Revisión y Control de Equipamiento Recepcionado y Control ExPost.

**SEXTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 69 del 10 de septiembre de 2.009, del Gobierno Regional de

## resolución N° 83

Coquimbo, por los montos de inversión señalados, y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 MONTO M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 MONTO M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 MONTO M\$
27.126	17.526	9.600

(montos expresado moneda diciembre 2008)

- b) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- c) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional.
- d) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;
- e) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del Diseño.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar los llamados a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

OCTAVO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que las especies respectivas están siendo adquiridas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de estas adquisiciones deberá destacarse el financiamiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

NOVENO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

DÉCIMO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

UNDÉCIMO: El presente Convenio Mandato es gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte el Municipio de Combarbalá no invertirá recursos propios en estas etapas del proyecto.

**resolución N° 83**

**DUODÉCIMO:** La personería de don SOLERCIO ROJAS AGUIRRE, para actuar en representación del Municipio de Combarbalá, consta del Decreto Municipal N° 1426/01 del 06 de diciembre de 2008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares:

**FIRMADO:** RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.  
SOLERCIO ROJAS AGUIRRE, ALCALDE COMUNA DE COMBARBALÁ.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.009 MONTO M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 MONTO M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 MONTO M\$
27.126	17.526	9.600

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

***anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese***



**RICARDO CIFUENTES LILLO**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

23 OCT. 2009

CONTRALOR REGIONAL  
DE COQUIMBO  
SUBROGANTE

LHG/CES/PLRC/MVRC/MTGC/jpr

**ORIGINAL**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO